



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023

Simulación No. 2021 – 00419

Por cuanto dentro del lapso otorgado en decisión calendada 18 de agosto de 2022 [23ActaAudienciaNoConcurrenPartes], los extremos procesales en contienda no justificaron su inasistencia a la audiencia convocada para la prenotada fecha, el Juzgado con sustento en el inciso 2 numeral 4 del artículo 372 del C.G del P., **DISPONE**:

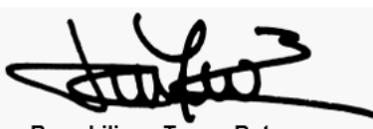
1. **DECLARAR** terminado el presente asunto incoado por MARÍA TERESA MARTÍNEZ PINILLA contra FLAMINIO ALCALÁ MEJÍA.
2. **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes y/o créditos privilegiados pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Ofíciense.
3. **NO CONDENAR** en costas.
4. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias. Déjense las constancias del caso

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 011 del 2 de febrero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria